
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jesús Raymundo González Patrón **por sí y como apoderado de** Diego González Arguelles:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **257/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Néstor José Herrera Ritchie, fue señalado con el carácter de tercero interesado, como autoridades responsables el **Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur**, y otras, en contra de los actos derivados del juicio ordinario civil 398/2011, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo: además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 3 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 555753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 332/2023, promovido por Alberto García Vásquez y Silvia Graciela Rubio Ceseña, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y Actuarios de su adscripción, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado David Alonso Lozano Domínguez.

Actos reclamados: Todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ejecutivo civil 855/2017, del índice de la autoridad responsable, así como su ejecución.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las once horas del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a catorce de junio de dos mil veinticuatro
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciada Dulce Carolina Salazar Robles
Rúbrica.

(R.- 554980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Emplazar a: Ma. De las Mercedes Ortiz Amaya y Uriel Villegas Rascón.

En el amparo indirecto 906/2021-2-A, promovido por María Enriqueta Gloria Guerra Hernández y Sergio Alfonso Barajas González, por propio derecho y en representación de las menores M. y O. ambas de apellidos V.B., se les señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 12 de diciembre de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado la resolución de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente judicial 463/2022, del índice del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y se fijó las 12:14 del 04 de julio de 2024, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretario

Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna

Rúbrica.

(R.- 555069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 178/2024-II**, promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de apoderado Carlos Alberto Farías Peña, **contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistentes en la sentencia de treinta de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca 1521/2023, deducido del juicio ejecutivo mercantil, expediente 218/2021, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Alfonso Gerardo Adame Vergara, Reproducción Ganadera Agrame, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Gerardo Luis Adame Jenkis y Carolina Vergara Hohenstein; por auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Carolina Vergara Hohenstein, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 555611)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Nayeli Rodríguez Juárez, en su carácter de deuda de **José Ernesto López Crespo**, dado que se ignora su domicilio **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 241/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Manuel López Burgos**, en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 55/2023, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término

de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de junio de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 555075)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a Jorge Vences Carvajal, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 755/2023-C promovido por José Manuel García Galván, en el cual reclama:

Acto Reclamado: Las ordenes de captura giradas contra el quejoso desde el año 2005 y 2009 a la fecha; y del fiscal general del estado de Baja California, el tratar de cumplimentar ordenes de aprehensión.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 04 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

Gladis Elena Sandoval Corrales

Rúbrica.

(R.- 555824)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en Zapopan, Jalisco

EDICTOS

MARIO CÉSAR BENAVIDES HERNÁNDEZ Y ACEROS Y PERFILES ECONÓMICOS, **SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Terceros Interesados

Por auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado por Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido amparo directo **253/2024** promovido GABRIEL ESCAMILLA ZENTENO, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por este medio, para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto, y si a su interés conviene se apersonen al mismo, ante este Tribunal a deducir derechos; apercibidos de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en estrados de este órgano.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la república mexicana, Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretario Acuerdos Segundo Tribunal Colegiado

Materia Civil Tercer Circuito

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro

Rúbrica.

(R.- 556158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Adrián Augusto Ek Baeza

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 769/2023, promovido por FRANCISCO AGUILAR GATICA, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 1260/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortigón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 556161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de **amparo indirecto 561/2024-I**, promovido por Norma Anzures Reynaga, contra actos de la Segunda Sala y Juez Trigésimo Tercero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se tuvo como tercero interesado a Luis Gerardo García García. Acto reclamado: la sentencia de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 533/2024, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se ordena el emplazamiento del tercero interesado Luis Gerardo García García por edictos**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento del tercero interesado que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 5 de agosto 2024.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 556166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Irasema Pano Valle y Braulio Quevedo Pano".

"Cumplimiento auto uno de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 923/2023, promovido por Félix Quevedo Gutiérrez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A",

Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las trece horas de nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a un día del mes de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 555808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 123/2024, promovido por **Zaira Majul González**, contra la sentencia dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en el toca 665/2023; en proveído de trece de mayo del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Jorge Vázquez Alvarado**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 556172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la moral tercera interesada El Potrillo del Mezquital S. de RL., por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, el quejoso Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SEDER), antes SAGARPA, promovió juicio de amparo indirecto en contra de los actos reclamados al **Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Zacatecas**, consistente en: “*Resolución de confirmación del acuerdo de no ejercicio de la acción penal, dictada el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en la carpeta de impugnación 9/2023*” Juicio registrado en el índice de este órgano jurisdiccional bajo el número **1028/2023**.

Asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local, uno del estado de Zacatecas y otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adilene Bollás Mendoza
Rúbrica.

(R.- 556210)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Enrique Manriquez, Wilmer Hernández y Ajax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza,
también conocida como Ajax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza,
Sociedad Anónima de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, Gloria Arcelia Noemí Castellanos Pintor, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *“IV.- Acto reclamado: El laudo de fecha 13 de noviembre del 2018 emitido por la mencionada H. Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco. El cual fue elevado a la categoría de laudo con fecha 28 de noviembre del 2018, dentro del número de expediente 2297/2017-H dentro de la misma Junta responsable”*; a quienes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a sus intereses legales convenga hagan valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 155/2019, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda
Rúbrica.

(R.- 555809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1435/2023, promovido por Francisco Efraín Miranda Peñuelas, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Hurtado Cabrera.

Actos reclamados: la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil diez, dentro del toca penal 1486/2010 del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, la cual confirmó el auto de formal prisión dictado por el extinto Juzgado Segundo de lo Penal ahora Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Partido Judicial, con sede en esta ciudad, en la causa penal 683/2008 de su índice.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciado Roberto Rodríguez Ramos
Rúbrica.

(R.- 555812)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 741/2023-VIII-A y sus acumulados 748/2023 y 752/2023, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Víctor Manuel Rico Provincia, José Rafael Martínez Ramírez, Juan Diego Zambrano Sánchez, Israel García Blanco y Abraham o Abraham Ismael Soto Galindo**, contra el acto reclamado consistente en la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada dentro del toca penal 202/2023 por la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco en la que revoca el auto de no vinculación a proceso, dictado en la carpeta administrativa 2197/2023 del índice del Juzgado Décimo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal con sede en Puente Grande, Jalisco y decreta auto de vinculación a proceso contra los referidos quejosos por su presunta responsabilidad penal en la comisión del antijurídico de robo calificado en grado de tentativa, así como su cumplimiento; juicio de amparo en el cual a **"Iram Giovanni Barrera Ramírez"**; se le informa que fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 4 de julio de 2024.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

María del Pilar Flores Gómez

Rúbrica.

(R.- 555816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Pral. 277/2024
EDICTO.

Sucesión intestamentaria a bienes de Genaro Cruz Alba por conducto de su interventora Norma Angélica Cruz Torres, o bien quien representa a la sucesión antes mencionada.

En el juicio de amparo número 277/2024, promovido por Patricia Domínguez Baltazar, por propio derecho y en representación de sus menores hijos de identidad reservada, contra actos de la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito y Titular de la Dirección de Consignaciones Civiles, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama el acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se ordena la entrega a la interventora de la sucesión de Genaro Cruz Alba, la cantidad de diversos billetes de depósito, por la cantidad de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste juicio de amparo, la tercera interesada Sucesión intestamentaria a bienes de Genaro Cruz Alba, por conducto de su interventora Norma Angélica Cruz Torres, o bien quien representa a la sucesión antes mencionada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de agosto de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 556140)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **50/2024**, Promovido por **ELVA PINEDA PEÑALOZA, APODERADA DE TEÓFILO VILLA ALMAZÁN**; contra actos del **Mediador Privado número 450; Director General del Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México; Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; María Eugenia Hernández Romero, Inscritora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Bernardo Pérez Hernández, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado los terceros interesados a **ALKA CAPITALS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; FELIPE MANUEL GALLEGOS JIMÉNEZ Y ASSAD MORAN JIMÉNEZ**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 556148)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1119/2023-IV**, promovido por **SERVICIOS WML DEL NORTE, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL FRANCISCO JAVIER SIMAN CARPIO, CONTRA ACTO DEL AL DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: CONSISTENTES EN EL OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018**, de fecha 30 de enero de 2018, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de **DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C. V.**, por medio del cual se AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de **INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.**); El ALTA y/o REGISTRO del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, en la BASE DE DATOS y/o CARTOGRAFÍA MUNICIPAL asignándole una superficie, medidas y colindancias que no concuerdan con su escritura origen de propiedad, GENERANDO UN PLANO CATASTRAL y/o CÉDULA CATASTRAL y/o CONSTANCIA DE NOMENCLATURA con información incorrecta que afecta derecho de terceros, dando de alta dicho predio, sin haber realizado el deslinde catastral que por ley está obligado a llevar a cabo, debiendo notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes del mismo; LA OMISIÓN DE REALIZAR EL DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), tal y como lo establece el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018; La inminente BAJA y/o CANCELACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035-2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; La inminente FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN y/o DESLINDE y/o CUALQUIER ACTO QUE AFECTE LA SUPERFICIE Y LOS LINDEROS del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de **INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.**), el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, dichos actos que se reclaman se materializarían sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, el cual se encuentra identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo. Del DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: EL OFICIO NÚMERO DGDUYE/088/18, de fecha 7 de febrero de 2018, expedido por el DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de **DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V.**, por medio del cual se le AUTORIZÓ y EXPIDIÓ LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO para el LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003, del Municipio de Tulum, Quintana Roo; La LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedida a favor de **INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.**, respecto del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, resulta que las obras que se ejecuten al amparo de la licencia de construcción reclamada, afectarían bien inmueble propiedad de la parte quejosa

identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichas obras se pretenden ejecutar sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa; de la DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO: La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 6,135 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la del Licenciado Javier Jesús Rivero Ramírez, Notario Público 52 del Estado, por medio de la cual se protocolizó el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018, expedido a favor de DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, por medio del cual se le AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS, ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, misma protocolización que quedó inscrita bajo el MOVIMIENTO 6 del citado folio electrónico 41,353; La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 1,882 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS), de fecha 2 de junio de 2022, otorgada ante la del Licenciado Daniel González Campos, Notario Titular de la Notaría Pública número 119 del Estado, por medio de la cual DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, transmitió a favor de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., el PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; La inminente INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de cualquier acto, ya sea TRASLATIVO DE DOMINIO y/o HIPOTECA y/o CESIÓN y/o ADJUDICACIÓN y/o EMBARGO y/o ARRENDAMIENTO y/o FIDEICOMISO y/o DONACIÓN y/o SERVIDUMBRE y/o DESLINDE y/o RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS y/o FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN ya sea CONSTITUTIVO o EXTINTIVO DE DERECHO, dentro o fuera de procedimiento, por medio del cual se afecte el FOLIO ELECTRÓNICO correspondiente al bien inmueble de la parte tercero interesada INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada **Inmotulum Playa, sociedad anónima de capital variable**.

Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicha tercera interesada que la audiencia **constitucional** se encuentra fijada para tener verificativo a las **diez horas con diez minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Raúl Miguel Gaspar Pech Martínez
Rúbrica.

(R.- 555517)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción 1, 14, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracciones I y XVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX y X, 17 bis fracciones IV y XIII, 194, 368, 369, 370, 378, 380 fracciones I, III, IV y X, 382, 383, 384, 385, 386 y 387 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, y demás relativos del Reglamento de Insumos para la Salud, se hace de su conocimiento y toda vez que el principio fundamental es la protección a la población contra riesgos a la salud, provocados por el uso y consumo de algún insumo para la salud, se inicia el presente **procedimiento administrativo de revocación** de la Licencia Sanitaria número **09 00109 0160**, autorizada para farmacia minisúper (con venta de medicamentos controlados autorizada para Farmacia con minisúper (*con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados*), Líneas Autorizadas Psicotrópicos fracción II y III, emitida a favor de la razón social denominada **MEDAGSA FARMACIA**.

Por lo que en atención al oficio citatorio número **COFEPRIS-CAS-2408-2024** de **fecha 26 de julio de 2024**, para que la Comisión de Autorización Sanitaria, cuente con todos los elementos necesarios para continuar con el procedimiento de revocación que nos ocupa a favor de la razón social denominada **MEDAGSA FARMACIA** se le se cita por este conducto a quien legalmente la represente, para que acuda a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 382 de la Ley General de Salud, misma que tendrá verificativo a las **11:30 hrs** del día **03 de septiembre de 2024**, en las oficinas que ocupa la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con domicilio en la Calle de Oklahoma Número 14, Primer Piso, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México; donde deberá exhibir en original las constancias de autorización correspondientes a la Licencia Sanitaria número 09 001 09 0160, autorizada para Farmacia con minisúper (con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados), Líneas Autorizadas Psicotrópicos fracción II y III.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de julio de 2024.

Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Natán Enriquez Ríos

Rúbrica.

(R.- 556018)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Bio-Techne Corp.

Vs.

Crystal Pharma, S.A.U.

M.- 1906796 R&D Bionice y Diseño

Exped.: P.C.1385/2024(C-489)16722

Folio: 027033

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Crystal Pharma, S.A.U.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 10 de julio de 2024, con folio 016722, **Fermín Rodrigo Reyes Fentanes** apoderado de **BIO-TECHNE CORP.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CRYSTAL PHARMA, S.A.U.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de julio de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 556174)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: - - - - -

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/000202/2019**, que se sigue por el delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Transporte**, previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el **07 de marzo de 2019**, se acordó el aseguramiento de: 1.- Un Vehículo marca Mercury, tipo vagoneta, submarca Montaner, color blanco, con placas de circulación FMY8975 del Estado de Coahuila, con número de serie **4M2EU48806UJ14295**; aseguramiento que fue notificado de manera personal en fecha **07 de marzo de 2019** a la persona de nombre **José Ángel León Sánchez**; y que toda vez que ha transcurrido el término de **noventa días** naturales desde la notificación, previa solicitud para la celebración de la audiencia de Abandono de Bienes al órgano jurisdiccional, se notifica que se emitió auto de fecha **02 de abril de 2024**, firmado por la Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, mediante el cual se señaló dentro del expediente de Declaratoria de Abandono de Bienes número **2/2023**, las **16:00 horas del día 13 de septiembre de 2024**, para la celebración de la Audiencia de Declaratoria de Abandono de Bienes en la sala del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicada en el Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-Z, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la Ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, en la ciudad de Torreón, audiencia a la que se deberá de **comparecer de manera presencial con treinta minutos de anticipación de la fecha y hora señalada**; en el supuesto que, de no asistir a reclamar la propiedad de vehículo afecto, dicho bien causara abandono a favor del Gobierno Federal. .- - - - -

Atentamente

Durango, Dgo.; a 30 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 556201)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002966/2018

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 2002 COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION BG7V713 DE EL PASO TEXAS Y NUMERO DE SERIE 3N1CB51D72L636087

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA SENTRA MODELO 2002 COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACION BG7V713 DE EL PASO TEXAS Y NUMERO DE SERIE 3N1CB51D72L636087 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 556203)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/UNAI-CDMX/0000746/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Mireya Hernández Vázquez, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/UNAI-CDMX/0000746/2019

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Mireya Hernández Vázquez, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556206)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000583/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Neftalí Ríos Aguilar, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000583/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Neftalí Ríos Aguilar, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556207)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
Despacho del Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001136/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Transporte de Narcóticos, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 29 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo con las siguientes características: camioneta marca GMC, línea Astro, multiusos, de color blanco, modelo 1998, con placas de circulación JMD4209 para el Estado de Jalisco, Niv: IGNDM19W3WB208767, por ser instrumento del delito de contra la salud en su modalidad de transporte. - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - -

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de agosto de 2024.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Rúbrica.

(R.- 556215)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000294/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Juan Antonio Bañuelos Roldán, Víctor Alejandro López Cordero y Alejandro Trejo Valladares, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000294/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Juan Antonio Bañuelos Roldán, Víctor Alejandro López Cordero y Alejandro Trejo Valladares, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556217)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000251/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a José Vázquez Villagrana, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000251/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que José Vázquez Villagrana, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556218)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BCS/0000217/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Gustavo Rivera Martínez y/o Carlos Herrera Avalos, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BCS/0000217/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Gustavo Rivera Martínez y/o Carlos Herrera Avalos, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556219)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 15 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0001215/2022; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Christian Alberto Pizano Beltrán y José Luis Salazar Gutiérrez a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0001215/2022.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Christian Alberto Pizano Beltrán y José Luis Salazar Gutiérrez, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556220)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **08 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001068/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica el acuerdo de No ejercicio de la acción penal conforme a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JORGE ALBERTO NIETO PEREZ Y/O JOSÉ ALBERTO NIETO PÉREZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el en los artículos 24 y 26 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001068/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **JORGE ALBERTO NIETO PEREZ Y/O JOSÉ ALBERTO NIETO PÉREZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556221)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 25 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT/CDMX/0000329/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. Rogelio Garza Jiménez y Heriberto Cuevas Macias, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT/CDMX/0000329/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Rogelio Garza Jiménez y Heriberto Cuevas Macias, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556222)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BC/0001111/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a Víctor Alfonso Félix Montenegro, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-BC/0001111/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Víctor Alfonso Félix Montenegro, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 556223)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A HERNÁNDEZ HERRERA RICARDO,

Se le hace saber que el 18 de julio de 2024, en el procedimiento de separación **Q/054/SEP/048/2023**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición **(Lineamientos L/003/19)**, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/054/SEP/048/2023** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0961/2023** de 04 de diciembre de 2023 del Titular de la Policía Federal Ministerial, por el presunto incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de octubre y, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 de noviembre, todos de 2023. En tal virtud, se le cita a comparecer el 04 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **11**, fracción **XV** de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; **5**, fracción **XII**, inciso **a**, Subinciso **iv**. del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio de dos mil veintitrés; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en los **Transitorios Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; y, **Transitorio Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio dos mil veintitrés; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/OM/CFSPC/280/2023** de 14 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

Subcoordinador de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Abogado Designado

Lcdo. Abel Rodrigo Percastre Verde

Rúbrica.

(R.- 556147)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001512/2023**, iniciada por la probable comisión del delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el 400 Bis, del Código Penal Federal, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 12 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una aeronave marca Cessna, modelo 340A, matrícula XB-DNQ, con número de serie 340-0514, de color negro con blanco, **por ser producto del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/00001523/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT, fracción II, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 QUINTUS, fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en el cual en fecha 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, modelo 2006, color negro, número de identificación 5LMFU27536LJ21858, **por ser objeto del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000658/2021**, iniciada por el delito de Utilizar Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo para Realizar Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis párrafo primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual 01 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Una aeronave matrícula N310LF es marca Cessna, modelo 310Q, número de serie 310Q1058. **2.-** Una aeronave Piper Aircraft, modelo PA-31P, serie 31P-9, número 398343, con matrícula XB-BME. **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001991/2019**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el 28 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Italika, tipo doble propósito, línea DM 150, color negro con blanco y rojo, sin placas de circulación, con número de motor LC162FMJQQ412773, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE5J1004307, modelo 2018, con su respectiva llave de encendido, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de julio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556197)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: a **MALUVIA MARIN CASTELLANOS**, y/o quien resulta ser la propietario del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001681/2023**, iniciada por el delito de Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de Obtener Directa o Indirectamente un lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la Revisión Migratoria, previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de La Ley de Migración, en la cual el 11 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Predio que se encuentra ubicado en la Carretera Federal número 102 malpaso-Tecpatán-Chicoasén, en el kilómetro 81, donde se ubica el desvío con dirección a la colonia Adolfo López Mateos, al avanzar sobre un camino de terracería aproximadamente un kilómetro y medio en su costado derecho teniendo las coordenadas geográficas el predio de interés 17°11'48.0"n -93°29'10.1"w, que pertenece al municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- JUAN HÉCTOR GARCÍA RODRÍGUEZ** y/o quien resulte ser propietario, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000551/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Marca Ford F250, color negro, con placas de circulación DC-1907-D, del Estado de Chiapas, con número de serie 1FT7W2BT6GED04902, modelo 2016, **por ser instrumento del delito investigado. 3.- LETICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO** y/o quien resulte ser propietario, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000551/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Ford Explorer, color negro, con placas de circulación DMB-765-F, del Estado de Chiapas, número de serie 1FM5K7FH6NGA57273. **por ser instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 julio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556199)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- 1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000416/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, con relación al diverso numeral 9 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motoneta, dos ruedas, modelo WS175, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSKA7D1000807, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 2013, en mal estado de conservación, por ser **objeto**, del delito investigado;
- 2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000530/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Terrain Denali, color negro, con placas de circulación PYW-316-D del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 2GKFLZE34E6141679, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canada), año modelo 2014, por ser **objeto**, del delito investigado;
- 3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000833/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, modelo lobo, color plata, con placas de circulación JW-67-986 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTEW1E48LFB03075, de origen extranjero (E.U.A.), año y modelo 2020, por ser **objeto**, del delito investigado.
- 4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000757/2023**, iniciada por el delito de portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **03 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo Sedan, modelo Tiida, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS0BK230688, de origen nacional, año y modelo 2011, por ser **objeto**, del delito investigado.
- 5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000571/2023**, iniciada por el delito de portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la cual el **25 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Acura, modelo TL, color blanco, con placas de circulación HCG-443-F, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 19UUA86289A900207, de origen extranjero, año y modelo 2009, por ser **objeto**, del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de febrero de 2024.

El Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 556212)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/000506/2015**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Robo**, previsto en el artículo 389 Quarter fracción I, párrafo cuarto, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de julio de 2015**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, Silverado, de color blanco, de origen extranjero, año modelo 1995, y número de **identificación vehicular 1GCEK14K9SZ224724**, y con engomado DG31277 del Gobierno del Estado de Durango; por ser **Instrumento**, del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal y la SEDENA el día 21 de julio de 2015. ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/000740/2019**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulte (n) Responsable (s)**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud en la Modalidad de Posesión con Fines de Comercio** previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **15 de octubre del 2019**, se acordó el aseguramiento de un vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea camry, color arena, con placas de circulación GED263A del Estado de Durango, con número de **serie 4T1BF1FK4FU086416**, modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal Única Preventiva el día 14 de octubre del 2019. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso sin número, colonia El Mezquital II, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado, los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, instruida en contra de **Magdaleno Aguilar Cabada**, por la probable comisión del(los) delito(s) **Presuncion de Contrabando** previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el artículo 104 fracción I del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **20 de mayo del 2015**, se acordó el aseguramiento de un vehículo tipo pick up, de la marca Toyota, línea Tundra, modelo 2001, color guinda cuatro puertas, número de **serie 5TBRT38161S138811**, por parte de la Procuraduría General de la Republica ahora Fiscalía General de la República, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA) el día 15 de Marzo del año 2015. -----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000796/2015 y/o FED/DGO/DGO/0000707/2015**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del(los) delito(s) **Presuncion de Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2015**, se acordó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-250 Extended Cab tipo camioneta, color blanco, **serie 1FTSX21547EB17734**, año-modelo 2007, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional el día 04 de noviembre del año 2015. -----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0001258/2018**, instruida en contra de **Jorge Campos Chavez**, por la probable comisión del delito **Presuncion De Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal De La Federación; en la cual el **04 de noviembre del 2018**, se acordó el aseguramiento vehículo Nissan, camioneta Murano, 2005, gris, placas 61FNN7 Texas, E.U.A, **JN8AZ08W15W440644**, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal el día 03 de noviembre del año 2018. - - - - -

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000163/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito **Presuncion De Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VII en relación con el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación; en la cual el **12 de marzo del 2019**, se acordó el aseguramiento de un tractocamión de tarima o plataforma metálica, modelo W900a, color negro y rojo, marca Kenworth con numero de permiso DG15063 del Gobierno del Estado de Durango, con número de **identificación vehicular 184064S**, año – modelo 1980, por ser **objetos e instrumentos** del delito investigado, el cual fue asegurado por los agentes de la Policía Investigadora de Delitos de la Fiscalía General del Estado de Durango el día 23 de febrero del año 2019. - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en carretera Carretera Panamericana Tramo Durango-Parral, No. 1307, Predio Antigua Hacienda La Tinaja, CP 34390; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. - - - - -

Atentamente

Durango, Dgo.; a 30 de julio de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 556202)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las Carpetas de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/ESC/0000259/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de contra el ambiente, en la modalidad de transporte de producto forestal sin acreditar la legal procedencia, previsto y sancionado en el artículo 419, del Código Penal Federal, donde el dieciocho 18 de junio de 2020 dos mil veinte, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: vehículo tracto camión, quinta rueda, color negro, placas 63AT9, del Servicio Público Federal, cabina marca Kenworth, modelo T2000, número de producción 836716, año modelo 2000, chasis marca FEDER 3700, identificación vehicular 3F9DA3C108T022408; Semirremolque, tipo caja seca, color blanco, placas 71TY9Z, del servicio público federal, número de identificación vehicular 1PT01JAH1N9010773, año modelo 1992; por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. **2. FED/CAMP/CAMP/0000252/2023**, instruido por los delitos de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado en el artículo 172 bis, párrafo segundo, del Código Penal Federal; se sirva notificar a Alberto Ramirez Ascencio y/o propietario y/o representante legal y/o quien tenga derecho alguno sobre la aeronave marca Piper Aircraft, modelo PA 31-310, serie 31-706, fabricada en 1971, matrícula nacional provisional de uso privado no comercial XB-SMB, aeronave asegurada el 12 doce de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, por ser instrumento del delito investigado en la Carpeta de Investigación; **3. FED/CAMP/CAMP/0000375/2023**, instruida en contra de Genaro Robledo Pacheco, por el delito de

violación a la Ley de Migración en su modalidad de transporte de migrantes, previsto y sancionado en el numeral 159, fracción III, con la agravante prevista en el numeral 160, fracción I, todos de la Ley de Migración, donde el 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento, entre otros objetos, de 1. Un vehículo marca Nissan, camioneta, tipo Van, modelo Urvan, color blanco, placas de circulación DDB-292-A, transporte privado del Estado de Campeche, identificación vehicular JN1BE6DS5E9000798, año modelo 2014, por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **4. FED/CAMP/CAMP/0000355/2023**, instruida en contra de Carlos Ibraham Baños del Ángel, por el delito de violación a la Ley de Migración en su modalidad de transporte con el objeto de obtener un lucro, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, con las agravantes previstas en el artículo 160, fracciones I, y II, todos de la Ley de Migración, donde el veintiocho 28 de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento, entre otros objetos, de 1. Un vehículo marca Nissan, camioneta, tipo Van, modelo Urvan, color blanco, placas de circulación DKF136A, del Estado de Campeche, identificación vehicular JN1BE6DS6H9012091, año modelo 2017, por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **5. FED/CAMP/CAMP/0000299/2023**, instruida en contra de Gregorio Juárez Martínez y Juan Francisco Montes Moreno, por los delitos de: 1. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción II, en relación al 11, inciso b), de la ley federal de armas de fuego y explosivos, 2. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por los artículos 83, fracción III, en relación al 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 3. Posesión de cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1. Celular marca Samsung, color blanco/dorado, roto, (que de acuerdo al dictamen pericial de telecomunicaciones y electrónica tiene las siguientes características: teléfono celular marca Samsung de tonalidad blanca y dorada, modelo: Galaxy J7, PRIME (SM-G610M), FCC ID: A3LSMG610M, IMEI: 353463/08/333053/3, serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta SIM con leyenda "Gigared 4.5g v6.4 Telcel", con número ICC ID: 8952020221699614170, 2. Celular marca Samsung, color azul, roto, con funda color rojo con negro, de acuerdo al dictamen pericial tiene las siguientes características: teléfono de la marca Samsung de tonalidad azul, con protector de plástico color negro y rojo, modelo Galaxy A20S (SM-A207M), FCC ID: ZCASMA207M, IMEI: 357863/10/568346/0, serie: R9AMB075HHJ, tarjeta SIM con leyenda "5g Telcel v6.4", ICC ID: 8952020923293429331F, 3. Par de botas color café con la leyenda Caterpillar. 4. Casco de motocicleta color negro con leyenda "RODA TOTAL MOTO", 5. Vehículo tipo motocicleta marca Italika, color negro con amarillo, serie 3SCYDMGE5L1002055, sin placas de circulación, por ser objetos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. ----- . - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche, del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche; del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche; del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche y del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095. -----

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de julio de 2024.

Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche

Mtro. José Ignacio Coronel Cruz

Rúbrica.

(R.- 556205)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa número PGR/CHIS/TAP-III/168/2002, iniciada por la posible comisión del delito Contra La Salud, en la cual el día 22 del mes de julio de 2002, se decretó el aseguramiento precautorio de:

1.- Un vehículo marca Ford lobo, modelo 2001, tipo Pick-Up, color arena, dos puertas, cabina y media, serie número FTRX08L71KF24012, motor sin número, con placas de circulación CX-11347 **2.-** Un vehículo marca Ford Ranger modelo 2002, color plata, tipo pick-up, cuatro puertas, con placas de circulación GY-02027, del Estado de Guerrero; **por ser objetos del delito investigado.**

2.- Averiguación Previa número PGR/CHIS/ARR/43/2003, iniciada por la posible comisión del delito Violación a la Ley General de Población, en la cual el día 07 del mes de mayo de 2003, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un vehículo marca Chevrolet tipo sedan Cavalier, color azul rey, numero serie 3G5JC54WON5115518, con placas XYX7249 de Veracruz, polarizado; **por ser objeto del delito investigado.**

3.- Averiguación Previa número PGR/CHIS/TAP-III/134/2003, iniciada por la posible comisión del delito de Violación a la Ley General de Población; en la cual el día 21 del mes de abril de 2003, se decretó el aseguramiento precautorio de:

1.- Un vehículo marca Freighth Liner, tipo tracto camión quinta rueda, modelo 1993, serie número T254CM0013664, con placas de circulación 838ck3 del servicio Público Federal, color blanco con franjas doradas con azul, no económico 1075. **2.-** Un Remolque marca Tatsa, tipo cisterna, con número de serie 9427TAT2794, modelo 1994, sin placas de circulación con la leyenda material peligroso; **por ser objetos del delito investigado.**

4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/08/2006, iniciada por la posible comisión del delito de Homicidio, en la cual el día 21 del mes de abril de 2003, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un vehículo marca Nissan, Línea Tsuru, dos puertas, de color gris metálico, sin placas de circulación, con engomados en el medallón, RPL-1133 del estado de Nuevo León, DND-6399 Y DNT-2790, ambos del Estado de Chiapas, con número de serie 4AAYB13-00979; **por ser objeto del delito investigado.**

5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/20/2007, iniciada por la posible comisión del delito de Violación a la Ley General de Población; en la cual el día 18 del mes de enero de 2007, se decretó el aseguramiento precautorio de:

1.- Un vehículo tracto camión quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1979, color plomo y café en su interior, con número de serie 199852, motor número 28119933, con placas de circulación número 162-BU1 del Servicio Público Federal, de carga México. **2.-** Una caja tipo refrigerada, color blanco, marca Great Dane, modelo 1985, clase s2, con capacidad para 12 toneladas, serie número 1grgc9624fs006101, con placas de circulación número 350-VM1 del Servicio Público Federal, de carga México; **por ser objetos del delito investigado.**

6.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/212/2008, iniciada por la posible comisión del delito de Violación a la Ley General de Población; en la cual el día 05 del mes de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento precautorio de:

1.- Un vehículo marca Toyota XL, tipo Pick-Up, modelo 1995, color verde, serie número 4TAUN73C6SZ040319, con placas de circulación número CZ-83113 del Estado de Chiapas. **2.-** Una Camioneta marca Doge, color negro, modelo 1996, tipo Pick-Up, línea Dakota Custom, con número de serie 1B7FL26P9TS641724, con placas de circulación número CZ-74278 del estado de Chiapas; **por ser objetos del delito investigado.**

7.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR-87/2010, iniciada por la posible comisión del delito de en Materia Ambiental; en la cual el día 19 del mes de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un Vehículo tipo redilas de tubulares color negro, marca Chevrolet, cabina color blanco, modelo 1993, con número de serie 3CGJC44K2PM105775, placas de circulación CZ-09-185 particulares del Estado de Chiapas, con vestidura de color café con verde, tablero color negro; **por ser objeto del delito investigado.**

8.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/72/2004, iniciada por la posible comisión del delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 193 y 194, del Código Penal Federal, en términos del artículo 13 Fracción II, del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 03 del mes de junio de 2004, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un vehículo marca Ford Grand Marquis, Wagon, de color marfil con franjas café, con número de serie AL74MT19375, numero de motor 75626, modelo 1982, con placas de circulación XYS-1612, del Estado de Veracruz; **por ser objeto del delito investigado.**

9.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/44/2006, iniciada por la posible comisión del delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 193 y 194, del Código Penal Federal, en términos del artículo 13 Fracción II, del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 10 del mes de junio de 2006, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un acoplador de antena marca ICOM, modelo at-130, con número de serie 24168, con sus respectivos cables de conexión y terminales tipo navegador con doce canales, dos GPS portátiles marca Garmin, modelo 12XI, tipo navegador con doce canales, un radio transreceptor móvil, marca ICOM, modelo IC-0700 pro, frecuencia HF, con micrófono y conectores, un radio transreceptor marino

sumergible, marca Stanford, modelo HX270S, pantalla LCD, frecuencia VHF y un compás magnético marca Ritchie; **por ser objetos del delito investigado. 10.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/57/2007**, iniciada por la posible comisión del delito de Violación a la Ley General de Población, ilícito previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en términos del artículo 13 Fracción II, del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 03 de agosto de 2007, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, con capacidad para 3.5 toneladas, con placas de circulación xg-13086 del estado de Veracruz, de color blanco; **por ser objeto del delito investigado. 11.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/309/2007**, iniciada por la posible comisión del delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 193 y 194, del Código Penal Federal, en términos del artículo 13 Fracción II, del mismo ordenamiento punitivo en cita; en la cual el día 11 del mes de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento precautorio de: Una caja (seca) cerrada, color gris, sin marca y sin modelo, con placas de circulación 485-UT2 del Servicio Público Federal; **por ser objeto del delito investigado. 12.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/10/2012**, iniciada por la posible comisión del delito Homicidio, en la cual el día 07 del mes de enero de 2012, se decretó el aseguramiento precautorio de: Un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, color rojo, con placas de circulación DRK6360 particulares del Estado de Chiapas, serie número 3VWS1E1B3WM510672, modelo 1998, de procedencia nacional; **por ser objeto del delito investigado. - - -**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de mayo del 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556214)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.

SE NOTIFICA A ALICIA LAURA FREUDENTHALER MILLER y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de quince de julio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000526/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

- UNA BOLSA DE TELA COLOR AMARILLO CON GRIS CON CIERRE Y BOTON
- UN PAR DE ARETES CON PERLAS DE RIO CON SEIS PERLAS CADA ARETE, CADA ARETE TRES DE 5MM Y 3 DE 4MM
- UN ANILLO CON UN SINTETICO COLOR TRANSPARENTE GUINDA MORADO.
- UNA CADENA CON TRES DIJES DE OBSIDIANA DE 2.0 Y DOS ARETES DE OBSIDIANA DE 2.0 Y UN ANILLO CON OBSIDIANA DE 2.5 CM DE LARGO
- UN PAR DE ARETES CON PERLAS SINTETICAS
- UN COLLAR DE PERLAS SINTETICAS CON BROCHE DE PLATA
- UN ESTUCHE FORRADO CON TERCIOPELO COLOR ROSA DE 10 CM DE ANCHO POR 3 CM DE ALTO
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "50 PESOS 37.5 GR ORO PURO" "1821 1945" Y UN ANGEL ALADO Y EN EL ANVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y UN ESCUDO DE UN AGUILA DE FRENTE, CON CANTO LISO DE 3.6 CM DE DIAMETRO Y 3 MM DE GROSOR
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "VEINTE PESOS" "15GR ORO PURO" Y EL SOL AZTECA GRABADO, EN EL ADVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "1917" CON EL ESCUDO NACIONAL GRABADO, DE 2.7 CM DE DIAMETRO Y 2MM DE GROSOR, CANTO LISO Y EN EL CANTO LA LEYENDA "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"
- UNA MONEDA CON LA LEYENDA "VEINTE PESOS" "15 GR ORO PURO" Y EL SOL AZTECA GRABADO, EN EL ADVERSO LA LEYENDA "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "1917" CON EL ESCUDO NACIONAL GRABADO, DE 2.7 CM DE DIAMETRO Y 2MM DE GROSOR, CANTO LISO, Y EN EL CANTO LA LEYENDA "INDEPENDENCIA Y LIBERTAD"

- UN SOBRE FORRADO CON TELA COLOR VERDE CON FIGURAS DE FLORES PLATAS CON FLORES DIFERENTES COLORES, Y EN SU INTERIOR FORRADO EN TELA COLOR BLANCO
- UNA CADENA CON UN DIJE EN FORMA DE ESCUDO FORMADO POR UN CIRCULO FORMADO POR UNA UNION DE DOS MONEDAS, SELLADO AL FRENTE POR UN PLASTICO O SINTETICO TRANSPARENTE COLOR CAFÉ AMBAR, Y SE APRECIA HACIA ADENTRO UN ESCUDO FORMADO POR UN RELOJ CON MANECILLAS PARA MARCAR LAS HORAS Y MINUTOS EN EL CENTRO UN AGUILA IMPERIAL O ESCUDO FORMADO POR UN AGUILA DEVORANDO UNA SERPIENTE PARADA EN UN NOPAL DE FRENTE CON LAS ALAS ABIERTAS ALREDEDOR, MARCADORES PARA SEÑALAR LAS HORAS A LAS DOCE EL NUMERO ROMANO XII, A LAS TRES EL NÚMERO ROMANO III, A LAS SEIS EL NÚMERO ROMANO VI, A LAS NUEVE EL NÚMERO ROMANO IX, EN LOS COSTADOS DERECHO E IZQUIERDO DOS LEONES ALADOS CON CABEZA DE AGUILA EN LA PARTE SUPERIOR UNA CORONA Y LA LEYENDA “IMPERIO MEXICANO”, EN LA PARTE BAJA LA LEYENDA “1 PESO 1866 M” Y EL EMBLEMA O LISTA CON LA LEYENDA “EQUIDAD EN LA JUSTICIA”, EN LA PARTE SUPERIOR PARA AJUSTAR EL TIEMPO SIN FUNCIONAMIENTOS GIRA PERO LAS MANECILLAS NO SE MUEVEN, EN LA PARTE DE ARRIBA UNA CORONA Y EN LOS COSTADOS DOS DRAGONES UNA EN CADA COSTADO QUE A LA VEZ HACE LA FUNCIÓN DE BROCHE EN LA PARTE POSTERIOR Y UN CIRCULO PARA COLGARSE, CON CADENA CON CHAPA DE ORO, CON UN BROCHE
 - UN ESTUCHE DE PLASTICO COLOR CAFÉ CUADRADO DE 8CM DE LARGO POR 7.2 DE ACHO POR 2.8 CM DE ALTO.
 - CINCO MANCUERNILLAS METALICAS (DOS CUADRADAS Y TRES REDONDAS CON SINTETICO AMARILLO Y NEGROS AL CENTRO CON CHAPA DE ORO)
 - UN ESTUCHE COLOR NEGRO DE PLASTICO DE 7.4CM DE LARGO POR 5.4 CM DE ANCHO POR 2.3 CM DE ALTO, FORRADO CON TERCIOPELO COLOR NEGRO Y TELA COLOR BLANCO
 - UN BROCHE CON UN COLGANTE COLOR AMARILLO, CON LA LEYENDA “ROTARY INTERNATIONAL” Y EN EL BROCHE LA LEYENDA “MILDRED”
 - UN ESTUCHE DE PLASTICO COLOR NEGRO CON MEDIDAS 8.2 CM DE ANCHO, POR 8.2 DE LARGO POR 2.2 CM DE ALTO.
 - UNA PULCERA O CIRCULO ABIERTO EN FORMA ONDULADA DE METAL AMARILLO Y UNA PERLA SINTETICA DE .5CM DE DIAMETRO CON UNA PERFORACION AL CENTRO Y UN APOSTILLAMIENTO A UN COSTADO DEL CENTRO, CON PESO DE 0.3 G
 - UNA GARGANTILLA DE PLATA
 - UN MORRAL DE TELA COLOR CAFÉ CON LA LEYENDA “ASTRID JOYEROS DE MEXICO” DE 25CM DE ALTO POR 19.5 CM DE ANCHO; Y UNA CAJA DE MADERA CON REFUERZOS METALICOS EN LAS ESQUINAS DE 9.2CM DE LARGO POR 6.7 CM DE ANCHO POR 3.1 CM DE ALTO
 - TRES MANCUERNILLAS DE METAL AMARILLO CON UNA PERLA SINTETICA CON CHAPA DE ORO
 - UN PAÑUELO COLOR ROJO
 - CUATRO MORRALES DE TELA CON TERCIOPELO (DOS COLOR NEGRO, UNO COLOR VERDE, UNO COLOR BLANCO) Y DOS BOLSITAS DE TELA COLOR ROJO
 - UN DIJE EN FORMA DE CORAZON COLOR BLANCO SINTETICO DE 1.5CM DE ANCHO POR 1.6CM DE ALTO POR .4 CM DE GROSOR CON UN PESO DE 1 GR.
 - TRES MANCUERNILLAS DE METAL AMARILLO CON SINTETICO COLOR VERDE AL CENTRO CON CHAPA DE ORO
 - UN RELOJ DE LA MARCA ROLEX, CAJA METALICA CON BISEL FIJO CON LENTE CICLOPE A LAS TRES, CARATULA COLOR NEGRO, CON MARCADORES DE BARRA PARA SEÑALAR LAS HORAS MINUTOS Y SEGUNDOS, EL LOGO DE UNA CORONA A LAS SEIS, Y BAJO EL LOGO DE LA CORONA LA LEYENDA “ROLEX PYSER PERPETUAL DATEJUST” Y “SUPER ATIV CHRONOMETER OFICIALY CERTIFIED” “SWISS MADE” SIN ESFERA, TAPA METALICA EL LOGO DE UNA CORONA GRABADO Y LA NUMERACION GRABADA “68273” “ROLEX” ”SWISS”
 - DOS PENDIENTES DE METAL BLANCO CON SINTETICOS
 - UNA PULSERA CON SINTETICOS
 - UNA CADENA Y UN DIJE CON SINTETICOS Y SINTETICO EN EL CENTRO COLOR NARANJA CLARO Y AZUL CLARO.
 - UN FOLDER QUE CONTIENE DIVERSOS DOCUMENTOS (AL PARECER CONTRATOS)

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Laura Ivett Rojas Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 556216)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002571/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento de: vehículo Ford Focus, año modelo 2008, con número de serie 1FAHP32N28W151896, sin placas de circulación, color rojo **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002597/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 10 de noviembre de 2023, del numerario consistente en \$117, 760.00 (ciento diecisiete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N., **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000367/2024**, iniciada por el delito de posesión de Cargadores y Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de Una Camioneta de la marca Jeep, línea Compass, color negro, modelo 2021, con placas de circulación GCB9539 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 3C4NJDCB6MT541585 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001267/2024**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Pontiac, modelo montana, tipo MPV, color guinda, sin placas de circulación, con el número de serie: 1gmdx03d238198, de origen extranjero, modelo 2003, **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002195/2021**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción iii. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 17 de noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Ford, submarca F-150, año 2016, sin placas de circulación y con niv 1FTEW1CG2GKF46512 **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001646/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 399 del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Suzuki, modelo aéreo sx, de color amarillo, con placas de circulación RNL 5989 del estado de Texas, con número de identificación vehicular js2rc41hx35201654, de origen extranjero (japón) **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000956/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 15 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee WJ, tipo WJ, tipo MVP, color gris, con placas de circulación A44TSD1 del estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1J4GW48S02C330033, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 2002 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000925/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo tipo SUV, marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, año 2010, color gris, placas de circulación jml4821 de Texas, con número de identificación vehicular: 1GNUCAE3AR221409 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001209/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 368 bis del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de: camioneta marca Ford, modelo f-150 raptor, de color negro, con placas de circulación RGG5527 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG8HFC92312 de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2017 **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001018/2024**, iniciada por el delito **violación del código penal federal**, en la que se decretó el aseguramiento de: **01** vehículo Chevrolet, modelo silverado, tipo pick up cabina sencilla, año 2000, color gris, con niv 1GCEC14W2YZ361108 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001476/2024**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del código penal federal y artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Chevrolet, modelo Malibu lt, de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZE5ST3HF238195, año 2017 **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001520/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Chevrolet, modelo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSK6KC4FR214269 y año modelo 2015 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001048/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A** la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo suv línea

suburban, color blanco con numero de serie 1GNWK8EG5DR364920, sin placas de circulacion, cuenta con blindaje artesanal, año modelo 201; y vehiculo marca GMC, tipo Suv, Línea Yukón, color gris con número de serie 1GNWK8EG5DR364920, sin placas de circulacion, cuenta con blindaje artesanal, año modelo 2012 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001176/2024**, iniciada por el delito 83 quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el d.o.f. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe ls, tipo MPV, color arena, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCAE03CR281748, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2012 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001525/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley de armas de fuegos y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca jeep, modelo Wagoneer, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4SJVDT0NS211654, año modelo 2022, correspondiente a un vehiculo de origen extranjero (E.U.A.). **16.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001007/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 08 de mayo del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500LT, tipo Truck de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCOWCED2LG418540; y camioneta marca Ram, modelo 700SLT, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9BD578455HY152972 **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/00002330/2020**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 590 (quinientos noventa dólares americanos) y 34,100.00 (treinta y cuatro mil cien pesos moneda nacional), por ser producto del delito investigado **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001150/2024**, iniciada por el delito portación de arma de fuego, posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo del ejército mexicano, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban Ls, Tipo Mvp, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GNFK16308G288208, de origen nacional y año modelo 2008 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001512/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, línea focus, tipo sedan, color azul, con placas de circulación A67TPR1 de México, con numero 1FAPP34391W181616, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2001, **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001038/2024**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca GMC, línea sierra SL, tipo pick up, color negro, sin placas de circulación, con niv: 2GTEC13J681212523, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2008. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001031/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de: 01(un) vehiculo marca Chevrolet, modelo Tahoe ls, tipo MPV, color negro, sin placas de circulacion, con niv 1GNFC13018R217347, corresponde a un vehiculo origen extranjero(e.ua.) y año modelo 2008. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001164/2024**, iniciada por el delito previsto en el articulo 399, cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicaran las sanciones del robo simple del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca italika, de color negro, sin placas de circulacion, con numero de identificación vehicular 3SCYDMGE6H1006641, modelo 2017 **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001535/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 13 de Junio del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee limited WK, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, año 2010, con Número de Identificación Vehicular 1J4RR5GTXAC116388, con blindaje de agencia. nivel iv p. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001067/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (un) vehículo marca GMC, modelo sierra 1500 at4, con placas de circulación de circulación nss4933 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 3GTP9EELXMG451619, de origen nacional y año modelo 2021 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001911/2023**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Chevrolet, modelo Malibu ls, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZS58F27F213281, año 2007 **26.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001733/2023**, iniciada por los delitos artículo 83 fracción III de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Ford, modelo focus se, color azul, con placas de circulación HJZ 5770 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FAHP35N18W163050, modelo 2007 **27.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001387/2024**, iniciada por el delito previsto en el artículo 368 bis se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier

manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario. del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos una camioneta Chevrolet, modelo Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEC13VX2R203879, correspondiente a un vehículo extranjero año 2002 **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000531/2024**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: camioneta de la marca GMC SIERRA AT4, color gris, con placas de circulación PFK-7833 del estado de Texas, con número de serie 3GTP8BED7MG196096, en el tablero alterada y serie 1GTP9EEL8NZ158853, año 2022; camioneta de la marca Toyota Tacoma sr5, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3TMAZ5CN2PM208371, año 2023 **29.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000907/2024**, iniciada por el delito, portación de armas de fuego y posesión de cartuchos del uso exclusivo y/o el que resulte, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) un vehículo, marca Ford, modelo F- 150, año 2001, color arena, con número de serie 1FTRW07L61KD56075, con placas de circulación DJH 7012 del Estado de Texas, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.-----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de julio de 2024.
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 556204)

Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Fiscalía Federal en el Estado de Durango
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

 - - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000109/2016**, instruida en contra de **Lorenzo Antonio Bautista Garcia**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195 BIS del Código Penal Federal y en atención al acuerdo de fecha **01 de Abril de 2024**, emitido por el Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, se acordó el aseguramiento de: **1.-** "01 (uno) billete de \$200.00 pesos mexicanos (doscientos pesos 00/100 M.N.), **2.-** 06 (seis) billetes de \$100.00 pesos mexicanos (cien pesos 00/100 M.N.), **3.-** 01 (uno) billete de \$50.00 pesos mexicanos (cincuenta pesos 00/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); en numerario nacional", por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado a las **11:00 HORAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018. - - - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000118/2017**, instruida en contra de **Quien o Quienes resulten Responsables**, por la probable comisión del delito establecido en el **Artículo 12 Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**, en la cual el **24 de febrero de 2017**, se acordó el Aseguramiento de la

cantidad de **\$425.00 pesos M/N, (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M/N)**, por ser **producto** del delito investigado; el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Federal Ministerial en fecha 17 de febrero de 2017.

- - - Por lo que a efecto de **NOTIFICAR la fecha para llevar a cabo el desahogo de la audiencia de Declaratoria de Abandono, 11/2024, la cual será en fecha 22 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS**, en Sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila. Teléfono (871) 299 05 15, extensiones 1014 y 1018, lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Subsede de Gómez Palacio, Durango ubicada en Boulevard Cereso 2 sin número, Colonia El Mezquital II, (Ex antiguo Edificio del CERESO 2), Código Penal 35067 en Gómez Palacio, Durango.

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000595/2017**, instruida en contra de **José Ángel Rodríguez Hernández**, por la probable comisión del delito de **Presunción de Contrabando**, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el artículo 104 fracción I, del Código Fiscal de la Federación y en atención al acuerdo de fecha **26 de marzo de 2024**, emitido por la Encargada de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo automóvil, marca Ford, Línea Escape, Línea XLT, color gris, con placa de permiso de circulación de ONAPAVE ON-26-302, con número de **identificación vehicular 1FMYU03Z97KB80946**, año - modelo 2007, por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado a las **12:00 HORAS, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018.

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000367/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito(s) de **Portación de Arma de Uso Exclusivo** previsto y sancionado en el artículo 11, inciso b) , en relación con el numeral 83, fracción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por el delito de **Contra la Salud** previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, y en atención al acuerdo de fecha **14 de Mayo de 2024**, emitido por el Encargado de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en Torreón, Coahuila, se acordó el aseguramiento de: **1.-** “25 (veinticinco) billetes de \$500.00 pesos mexicanos (quinientos pesos 00/100 M.N.), **2.-** 39 (treinta y nueve) billetes de \$200.00 pesos mexicanos (doscientos pesos 00/100 M.N.), **3.-** 48 (cuarenta y ocho) billetes de \$100.00 pesos mexicanos (cien pesos 00/100 M.N.), **4.-** 43 (cuarenta y tres) billetes de \$50.00 pesos mexicanos (cincuenta pesos 00/100 M.N.), **5.-** 44 (cuarenta y cuatro) billetes de \$20.00 pesos mexicanos (veinte pesos 00/100 M.N.), **6.-** 13 (trece) monedas de \$10.00 pesos mexicanos (diez pesos 00/100 M.N.), **7.-** 17 (diecisiete) monedad de \$5.00 pesos mexicanos (cinco pesos 00/100 M.N.), **8.-** 10 (diez) monedas de \$2.00 pesos mexicanos (dos pesos 00/100 M.N.), **9.-** 58 (cincuenta y ocho) monedas de \$1.00 peso mexicanos (un peso 00/100 M.N.), **10.-** 8 (ocho) monedas de \$0.50 pesos mexicanos (cincuenta centavos 00/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$28,427.00 (veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); en numerario nacional”, así mismo, respecto al siguiente numerario extranjero: **1.-** “(01) un billete de \$10.00 diez dólares americanos, **2.-** (02) dos billetes de \$1.00 un dólar americano, sumando la cantidad total en moneda nacional de \$230.91 (doscientos treinta pesos 91/100 MN.); por ser **objeto** del delito investigado, el cual fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaración de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, a las **17:00 HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sala **de audiencia** del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-10, extensiones 1014 y 1018

Atentamente
Durango, Dgo.; a 12 de agosto de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Durango
Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez
Rúbrica.

(R.- 556224)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen **1.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/54/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de mayo de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo redilas, de color rojo, modelo 1991, serie 1G7200727, motor número M8U8B0598, con placas de circulación SB57259 particulares del Estado de Puebla, con capacidad para una tonelada, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/69/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 02 de junio de 2007, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Ford, sedan, de color vino, tipo Thunderbird, con placas de circulación WUG-3069 del Estado de Tlaxcala, **2.-** Vehículo marca Ford, de color café, tipo pick-up, modelo 1978, con placas de circulación SB-27-712 del Estado de Puebla, con número de serie ACIJ0073246 **por ser instrumento del delito investigado. 3.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/51/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de abril de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca internacional Famsa, tipo Torton, cabina color crema y redilas verde limón, con placas de circulación 434-BW7 del S.P.F., serie DF257KMEB0114528124753, **por ser instrumento del delito investigado. 4.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/97/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 17 de junio de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, de color azul marino, con número de serie 2GCEC19K251182772, **por ser instrumento del delito investigado. 5.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/91/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 17 de julio de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy, de color rojo, con placas de circulación DMJ-3920 del Estado de Chiapas, serie 3G1SF2424V5162690, montado sobre de cuatro llantas, **por ser instrumento del delito investigado. 6.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/50/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 26 de septiembre de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Freightliner, tipo tráiler, serie 1FUYBEDB3SP641328, con cabina color rojo con blanco, modelo 1995, con placas de circulación 275-BY1 del S.P.F., **por ser instrumento del delito investigado. 7.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/178/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 19 de noviembre de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo de la marca Nissan tipo pick up larga con redilas, dos puertas, color gris, con placas de circulación DNB-67-36 particulares del Estado de Chiapas, modelo 1986, número de serie 6MSGD21-036576, de Procedencia Nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 8.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-III/101/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 21 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chrysler, tipo Voyager, de color blanco, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 9.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/18/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 27 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Toyota tipo pick up, de color gris, serie JT4RN81R3K50024030, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 10.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/66/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de febrero de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, modelo 2005, línea C3500, tipo chasis cabina, serie 3GBJC34R75M102443, motor hecho en México, de color blanco con redilas tubulares y lamina en color rojo, de transmisión estándar, con palanca al piso, con placas de circulación CZ-46913 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 11.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/131/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 12 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy moza, de color blanco, con placas de circulación YAU-4894 particulares del Estado de Veracruz, con número de serie 3G1SE54681S129063, con número de motor 1S129063, modelo 2001, **por ser instrumento del delito investigado. 12.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/58/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, de color negro, con placas de circulación DNT-2309, particulares del Estado de Chiapas, con capacidad para cinco personas, con número de motor E16671382M, con número de identificación vehicular 4BAMB1306011, modelo 1994, de

procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 13.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/65/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 08 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen tipo sedan, línea Derby de cuatro puertas, de color blanco, con placas de circulación DNJ-7414 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 14.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-III/6/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 15 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge 350 Chrysler, cabina color blanco, redila color violeta, modelo 1986, serie número L6 19331, con placas de circulación CY-50-358 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 15.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/12/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 23 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de: **1.-** vehículo marca Toyota, tipo pick up, doble cabina, color negro, sin placas de circulación, con cristales polarizados, cuatro puertas, modelo 2000, número de identificación vehicular 8AJFZ29GX06018190, **2.-** vehículo marca Jeep, tipo Grand Cherokee, modelo 1999, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW58N6YC330093, **por ser instrumento del delito investigado. 16.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/114/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de julio de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo redilas, marca Chevrolet, color azul, modelo 1991, número de serie 3GCJC44K3MM122448, número de motor MM122448, sin placas de circulación, la redila cubierta con una lona color verde, **por ser instrumento del delito investigado. 17.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/107/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 30 de julio de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo pick up, color vino, transmisión manual, placas de circulación CY-66647 particulares del Estado de Chiapas, modelo 1987, de procedencia extranjera, número de serie 1N6ND11S3HC339195, número de motor Z-24294521, **por ser instrumento del delito investigado. 18.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/58/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 27 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo venture, color beige, placas de circulación DNN7923 del Estado de Chiapas, modelo 2001, número de serie 1GNDX03E21D224876, **2.-** Cuatrimoto marca honda, modelo 2006, serie TRX350FM, color rojo, sin número de matrícula **por ser instrumento del delito investigado. 19.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/69/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 07 de octubre de 2008, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo tipo tráiler, color amarillo con rojo, marca Peterbilt, placas de circulación 479BM1 del Servicio Público Federal, (número de serie ilegible), **2.-** Remolque tipo plataforma con media caja, placas de circulación 932VH1, color amarillo con rojo, (número de serie ilegible), **por ser instrumento del delito investigado. 20.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/195/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 03 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up, doble cabina 4x4, línea RAM 2500, cuatro puertas, color arena, placas de circulación CZ96274 particulares del Estado de Chiapas, transmisión automática, ocho cilindros, número de identificación vehicular 1D7HU18286J230025, modelo 2006, **por ser instrumento del delito investigado. 21.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/188/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 12 de Noviembre de 2008, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, RAM, color arena, modelo 2007, número de serie 1D7HU1878J133434, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado. 22.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/33/2009**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 22 de marzo 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, dos puertas, de color negro, de placas WLW4864, de tabasco, transmisión automática, no. de motor no visible, ocho cilindros, chasis no. 3B4HE1747LM011689 mod. 1990, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/60/2009**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 06 de abril 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, dos puertas, de color blanco con franjas azules, sin placas de circulación, con numero de motor hecho en México, serie CCU449F487883, modelo 1987, **por ser instrumento del delito investigado. 24.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/99/2009**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 29 de julio 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo redilas, doble rodada, línea F350XLT, dos puertas color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular AC3JMA61755, **por ser instrumento del delito investigado. 25.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/177/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 16 octubre 2009, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta marca Ford F-150, tipo pick up, de color azul, con placas de circulación DB-65769 particulares del Estado de Chiapas, con número de serie IFTEX14H75RB24426, **por ser instrumento del delito investigado. 26.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/5/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 12 enero 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo Sentra GST, de color rojo, modelo 1999, serie 3N1DB41S8XK048015, con placas de circulación DPJ-1825 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 27.- Averiguación Previa**

AP/PGR/CHIS/COM/32/2009, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 12 marzo 2009, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Chevrolet, de color blanco, de redilas, con capacidad para tres toneladas, con número de serie 1703LAM124612, sin placas de circulación, **2.-** Vehículo marca Ford, de color rojo, de redilas, con capacidad para tres toneladas, con número de serie AC3JWJ53337, sin placas de circulación, **por ser instrumento del delito investigado.**

28.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/146/2009, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 10 septiembre 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, modelo 2002, serie 93CSK80N42C116810, de color blanco, con placas de circulación TA-53621 particulares de Quintana Roo, **por ser instrumento del delito investigado. por ser instrumento del delito investigado.**

29.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/176/2009, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 14 octubre 2009, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo pick up, marca Toyota, de color gris, con número de serie JT4RN50R0H0299957, modelo 1989, con placas de circulación P100DKY del país Guatemala, Centroamérica, **por ser instrumento del delito investigado.**

30.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/23/2010, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 25 marzo 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan pointer, modelo 2005, de color negro, con número de identificación vehicular 9BWCC05X35P008589, con placas de circulación DPN3429 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.**

31.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/56/2010, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 21 mayo 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina y media, de color rojo, con placas de circulación VM-08849 particulares del Estado de Tabasco, modelo 1994, con número de serie 1FTCR14XXRPA01905, **por ser instrumento del delito investigado.**

32.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/78/2010, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 29 octubre 2010, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta doble cabina, marca Mazda, tipo pick up, modelo 2006, de color corinto perlado, serie número MM7UNYOW200386224, con placas de circulación P361CCJ del país Guatemala, **por ser instrumento del delito investigado.**

33.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/189/2010, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 29 octubre 2010, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo pick-up, cabina y media, línea Ranger XLT, color azul rey, dos puertas serie 1FTCR14U2RPC14045, con placas de circulación DB-69-191 particulares del Estado de Chiapas, modelo 1994, **por ser instrumento del delito investigado.**

34.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/42/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 18 abril 2011, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta de color azul, con combinaciones rojo y gris, marca Italia, sin placas de circulación con número de serie LLCLPU1H161B76946, **por ser instrumento del delito investigado.**

35.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/91/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 07 mayo 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo ESCORT ZX-2, de color blanco, año 2000, sin placas de circulación, con número de serie 3FAKP1130YR190063, cristales polarizados, montado sobre de cuatro llantas, rodada 15, **por ser instrumento del delito investigado. por ser instrumento del delito investigado.**

36.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/148/2011, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 07 mayo 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo de motor tipo Guayin, marca General Motors, submarca Suburban, modelo 1983, de color azul con gris, con número de serie 1G5EC16L9DF527646, con placas de circulación HLJ-9423 particulares del Estado de Hidalgo, **por ser instrumento del delito investigado.**

37.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/59/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 04 agosto 2011, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta marca Italia, de color rojo con asiento negro, sin placas de circulación con número de serie LLCLPS2E281111774, año modelo 2008, con tres llaves, **por ser instrumento del delito investigado.**

38.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/158/2011, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, vigente en esa época, en la cual el 13 julio 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo van o vagoneta, línea 1500, 4x2, 5.7l, transmisión automática, color guinda, tres puertas, con placas de circulación MBM6572 particulares del Estado de México, con número de serie 1GBFG15R8T1012158 modelo 1996, **por ser instrumento del delito investigado.**

39.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/139/2011, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 02 noviembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo sedan, marca Nissan, modelo 2002, color azul, serie número 3N1EB31S72K378526, motor GA16892894P, con placas de circulación DGW-2416 particulares del Estado de Campeche, **por ser instrumento del delito investigado.**

40.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/137/2011, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 03 noviembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Un camión marca Kenworth, tipo Torton, línea T-600, con redilas de madera, 6 x 4, de tres ejes, modelo 1987, color amarillo con guinda, serie número 1XKAD29XX1HS342811, motor número 0GR0022336, con placas de circulación XR36447 particulares del Estado de Veracruz, de procedencia extranjera, **por ser instrumento del delito investigado.**

41.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/71/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 17 diciembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo pick up, color gris, placas de circulación número DB-86-876 particulares del Estado de Chiapas, serie número 1N6SD11SXPC394793, modelo 1993, de procedencia extranjera, **por ser instrumento del delito investigado.**

42.- Averiguación

Previa AP/PGR/CHIS/COM/240/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 15 diciembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo de pasajeros marca BMW, tipo sedan, línea 318l, color gris, sin placas de circulación, modelo 1984, de procedencia extranjera, serie número WBAAK7403E8761001, **por ser instrumento del delito investigado. 43.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/182/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 04 septiembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, tipo estaca cabina convencional con redilas de madera, color blanco, dos ejes, con placas de circulación DC58121 particulares del Estado de Chiapas, modelo 1991, de procedencia nacional, serie número 3GCJC44K8MM113227, **por ser instrumento del delito investigado. 44.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/93/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 08 mayo 2011, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta, marca Italia, tipo utilitaria o de trabajo, línea FT150, desplazamiento de 149 CC, transmisión estándar 5 velocidades, de color rojo, sin placas de circulación, modelo 2008, con número de serie LLCLPS2E081083584, con número de motor LC161FMJFD377381, **por ser instrumento del delito investigado. 45.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/29/2012**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 27 marzo 2012, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta color rojo con granjas gris, marca Italia, modelo 2006, con número de serie LLCLPP20561204498, **por ser instrumento del delito investigado. 46.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/194/2011**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 12 septiembre 2011, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta, marca Magnussen, color amarillo, serie número LB404P1026C001574, **por ser instrumento del delito investigado. 47.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-I/153/2011**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 24 mayo 2012, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo MPV, línea Explorer XL 4x2, 4.OL V6, color negro, transmisión automática, dos puertas, sin placas de circulación, modelo 1998 de procedencia extranjera, serie 1FMYU22E5WUC77770, **por ser instrumento del delito investigado. 48.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-I/153/2012**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el **06 noviembre 2013**, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca OLD Mobile, submarca Bravada, tipo guayín, color arena, modelo 2001, número de serie 1GHDT13W212216351, sin placas de circulación de procedencia extranjera, **por ser instrumento del delito investigado. 49.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/34/2013**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el **25 febrero 2013**, se decretó el aseguramiento de: Una motocicleta de trabajo/enduro marca yumbo, línea XT250, color negro, dos ruedas, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LHJYCMLA1C2842201, número de motor 172FMM12B02427 de procedencia extranjera, modelo 2012, **por ser instrumento del delito investigado. 50.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/SCL-I/101/2013**, iniciada por el delito de Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente en esa época, en la cual el 23 agosto 2013, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Ford tipo estaca F-350 color azul con redilas de madera cubiertas de lámina, dos puertas de dos ejes el posterior doble rodada, placas de circulación DB77680 del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular AC3JXA70869 de procedencia nacional, modelo 1980, **2.-** Vehículo marca Nissan pick up, cabina extendida King Cab 4x4, color gris con estructura metálica sobre su batea, dos puertas de dos ejes, placas de circulación DC78496 particulares del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 1N6HD16YXLC421623 de procedencia extranjera, modelo 1990, **por ser instrumento del delito investigado. 51.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/25/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 06 febrero 2014, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chrysler, Grand Cherokee tipo Guayín, cuatro puertas, color negro, placas de circulación DRT6711 del Estado de Chiapas, número de serie 1J4GZ58SXSC633205, modelo 1995, **por ser instrumento del delito investigado. 52.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/40/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 15 marzo 2014, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chrysler, Grand Caravan tipo van, color azul cielo, placas de circulación TVY6886 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1B4GP54R0TB362402, modelo 1996, **por ser instrumento del delito investigado. 53.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/50/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud, vigente en esa época, en la cual el 30 mayo 2015, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Trail blazer, Chevrolet, color negro, modelo 2003, con placas de circulación DHT3016 del Estado de Campeche, con número de serie 1GNDS13S032329618, **por ser instrumento del delito investigado. 54.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/OCS/41/2015**, iniciada por el delito de violación a la ley de migración, en la cual el 10 junio 2015, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan Xterra, modelo 2000, con número de serie 5N1ED28Y4YC553997, con placas de circulación MBC4105, del Estado de México, cuatro cilindros, color gris con diversas calcomanías, **por ser instrumento del delito investigado. 55.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL-I/759-B/2015**, iniciada por el delito de violación a la ley de Migración, en la cual el 29 octubre 2015, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, RAM 1500, camioneta doble cabina pick up, color gris plata, con placas de circulación c02065 del país centro americano de Belice, con número de serie 1C6RR6LG2ES102377, de origen extranjera, modelo 2014, **por ser instrumento del delito investigado. 56.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM-I/484-B/2015**, iniciada por el delito de violación a la ley de Migración, en la cual el 10 septiembre 2015, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta sport 2013, 2.5l I5, de color blanco, con placas

de circulación YJR-6746, particulares del Estado de Veracruz y número de serie 3VW1W2AJ8DM230472, **por ser instrumento del delito investigado. 57.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/002/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de enero de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1992, de color gris, placas de circulación dmk-1997 del Estado de Chiapas, serie 5BAMB13600192, **por ser instrumento del delito investigado. 58.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/014/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de febrero de 2006, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un vehículo marca Toyota, tipo Pick-Up, modelo 1984, color beige, placas de circulación P569BJN, particulares de Guatemala, Centro América, número de serie jt4rn50r7e0015803, sin que fuera posible apreciar el número de motor, **2.-** Un vehículo marca Toyota, tipo Pick-Up, modelo 1985, color rojo, placas de circulación p010bcx, particulares de Guatemala, centro América, número de serie JT4RN56DXF0160251, sin que fuera posible apreciar el número de motor, **por ser instrumento del delito investigado. 59.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/044/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de abril de 2006, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo tipo tractor, marca Kenworth (tráiler), color blanco, con placas de circulación 598-EC-7 del S.P.F. número de serie F46856, **2.-** Remolque tipo termo metálica, modelo 1990, marca REMOSA, serie 90CRRME1050, montado sobre 18 ruedas., **por ser instrumento del delito investigado. 60.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/050/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 01 de mayo de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, tipo redilas ganaderas, tres toneladas, de color azul claro, serie L9307488819403, placas de circulación CY-82636, particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 61.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/062/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 17 de mayo de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo redilas, modelo 1977, color redilas verde y cabina azul, con número de serie ACIJTA67758, con placas de circulación cx98381 del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 62.-** los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/072/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 31 de mayo de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo sedan, marca Volkswagen, modelo 1987, con número de serie 11H0005748, numero de motor AF891428, con placas de circulación DH8148 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 63.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/044/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 11 de mayo de 2006, se decretó el aseguramiento de **1.-** un vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, color verde con franjas color gris, modelo 1994, sin placas de circulación y con un engomado en el parabrisas con numero TSP-1536 del Estado de Puebla, número de serie 3GCEC26K1RM107702, **por ser instrumento del delito investigado. 64.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/063/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 18 de julio de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Volkswagen, Jetta, tipo sedan, de color azul, modelo 1997, sin placas de circulación, con número de serie 3VW1671HMVM213060, **por ser instrumento del delito investigado. 65.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/036/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 17 de marzo de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Mazda tipo Pick-Up, modelo 1988, color gris, placas de circulación CY-14880, particulares del Estado de Chiapas, número de serie JM2UF311XG0652557, motor hecho en USA, **por ser instrumento del delito investigado. 66.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/112/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el **06 de octubre de 2006, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, color rojo, con placas de circulación CZ-04084 del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 67.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PICH/29/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de marzo de 2007, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Tsuru, color blanco, modelo 1993, con placas de circulación DNJ-4651 particulares del Estado de Chiapas, con número de serie 3BAM1327357, sin que fuera posible apreciar el número de motor, **por ser instrumento del delito investigado. 68.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/PAL/93/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 06 de octubre de 2006, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, cabina y media, de color azul con franjas de color blanco, con placas de circulación CZ-33818 particulares del Estado de Chiapas, con número de serie 1FTEX15F5BKA50842, **por ser instrumento del delito investigado. 69.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/038/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 19 de marzo de 2006, se decretó el aseguramiento de **1.-** Vehículo marca Nissan, tipo redilas, color rojo con blanco, placas de circulación cy-59957, particulares del Estado de Chiapas, número de serie 272002408, **2.-** Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up, color café, placas de circulación CY-50373, particulares del Estado de Chiapas, número de serie 3GCEC20T9KM109555, sin que fuera posible apreciar el número de motor, **por ser instrumento del delito investigado. 70.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/52/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de mayo de 2005, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo Pick Up, marca Dodge, color rojo con franjas de color negro, con placas de circulación CX-54094 del Estado de Chiapas y

número de serie 99401053, **por ser instrumento del delito investigado. 71.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/145/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 26 de agosto de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge Plymouth, de color blanco, con dos puertas, con número de serie B21114077TIV1230, numero de motor v4027000-4, montado sobre de cuatro llantas, con placas de circulación xzv-1480 del Estado de Veracruz, **por ser instrumento del delito investigado. 72.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/106/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 02 de agosto de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Ford, tipo pick up, de color blanco, placas de circulación CY-02904, al parecer modelo 1994, serie 3FTEF25N7RMA23323, **por ser instrumento del delito investigado. 73.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/129/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo Pick Up con placas de circulación CX-45469 particulares del Estado de Chiapas, de color gris, con número de serie 3N6CD15S72K086028, **por ser instrumento del delito investigado. 74.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/130/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 10 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo Pick Up, marca Nissan, color blanco, con placas de circulación CX-41630, número de serie 3N6CD125X4K047120, **por ser instrumento del delito investigado. 75.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/131/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet, color blanco, modelo 1989, engomado de placas CY-28705, con número de serie 3GCJ44L5KM109903, **por ser instrumento del delito investigado. 76.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/134/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 07 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo Pick Up, marca Mazda, de color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JM2UF414K0788834, modelo 1989, **por ser instrumento del delito investigado. 77.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/135/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 09 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Ford, f150 XLT-LARIAT, tipo pick up, de color rojo, placas de circulación vz-96384, del Estado de Tamaulipas, número de serie 1FTDF15N3MNA90805, modelo 1991, automática, con elevadores eléctricos. **2.-** vehículo marca Ford, tipo pick up, de color rojo, con placas de circulación cx-84744 del Estado de Chiapas, con número de serie acigm66178, estándar, ocho cilindros, **por ser instrumento del delito investigado. 78.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/136/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 22 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo tipo camioneta Pick Up, color roja, marca Ford, con placas de circulación cx-4838, con número de serie AC1JEK53533, modelo 1987, numero de motor 535333, **por ser instrumento del delito investigado. 79.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/140/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 20 de septiembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca Kenworth, tipo tractor, modelo 1985, de color blanco, con número de serie J365103, con numero de motor 11581797, con placas de circulación 543BW8 del S.P.F. **2.-** Semirremolque de color blanco, placas de circulación 543BM8 del S.P.F. **por ser instrumento del delito investigado. 80.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/156/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 27 de octubre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Nissan, tipo sedan, cuatro puertas, de color rojo, modelo 1990, número de serie 0LB1212662, con numero de motor E16256362M, con placas de circulación DMV9679 particulares del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado. 81.- Averiguación Previa AP/PGR/CHIS/COM/158/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, vigente en esa época, en la cual el 04 de noviembre de 2004, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, tipo tres toneladas, de color rojo, modelo 1982, número de serie L234413, con numero de motor hecho en México, con placas de circulación CX74525 del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de julio del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556198)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, Zac.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Toyota, cabina doble, cuatro puertas, línea Tundra, modelo 2015, color negro, con placas de circulación PVY-923 de Wisconsin y con número de identificación vehicular 5TFEY5F12FX185048, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, tres puertas, línea F-150, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 1FTDX0768VKA88511, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 2019, color negro con amarillo, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCPFT3K1023679, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de ciudad, línea Blast 125, modelo 2022, color negro con rojo, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3MUCECBD9N1003715, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena

correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2003, color azul, con placas de circulación TC-1409-Y, del Estado de San Luis Potosí y Número de Identificación Vehicular 1D7HA16K73J665240, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000630/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo ordenamiento "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble" y 81 primer párrafo de la citada Ley, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, con caja de redilas, cabina con dos puertas, línea 3500, modelo 2001, color rojo, con placa de circulación delantera JL-32-718, del Estado de Jalisco y Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R61M115968, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000570/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Bombas Explosivas de Fabricación Artesanal, previstos y sancionados en el Artículo 83 bis, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Grand Cherokee, versión Laredo, modelo 2002, color gris, con placas de circulación ZEM-396-F, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular 1J4GX48N62C197494, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000107/2017**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **22 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación AE-69-804, del Estado de Aguascalientes y serie alfanumérica 3GCEC30K8PM109510, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000863/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con fines de comercio de Cannabis Sativa L., comúnmente conocida como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante de grupo que refiere el último párrafo del mismo numeral "cuando tres o más personas integrantes de un grupo, porten armas de las comprendidas en la fracción III del presente artículo, la pena correspondiente a cada una de ellas se aumentará al doble", 83 Quintus fracción I y 83 Quater, fracción II, ambos de la referida Ley Especial, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, línea Focus, tipo Hatchback, cuatro puertas, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación ZCV69923 de la TREZAC, A.C., con número de identificación vehicular 1FADP3M27JL284775, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000828/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quater, fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea EDGE, modelo 2011, color blanco, con placas que a la letra dicen "OGEZAC A.C., ZOG-08-736 y número de identificación vehicular 2FMDK3JCXBBA96450, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000592/2023**, iniciada por los delitos de Fabricación de Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 85 Bis, fracción I y 83 fracción III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo calcinado de la marca Ford, sin datos de identificación (modelo, número de identificación vehicular, línea), con blindaje artesanal totalmente incinerado, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000308/2018**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **07 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Stratus, color gris plata, con placa de circulación trasera Y17-AUD de la Ciudad de México y Número de

Identificación Vehicular 1B3EJ56H2SN577570, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000731/2020**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Bis, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y h), así como el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, línea FT-150, modelo 1978, color negro, sin placa de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCPFTDE2J1016271, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000988/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L, conocida comúnmente como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado y 83 Quat, fracción II, del mismo ordenamiento Legal, así como el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Chevy, tipo Hatchback, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación ZFK193C del Estado de Zacatecas y Número de Identificación Vehicular 3G1SF61X65S142173, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000988/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L, conocida comúnmente como Marihuana, Metanfetamina y Cocaína, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado y 83 Quat, fracción II, del mismo ordenamiento Legal, así como el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, modelo City, tipo sedán cuatro puertas, modelo 2014, color gris, con placas de circulación ZCW67023 TREZAC A.C., y Número de Identificación Vehicular MRHGM6548EP066651, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000846/2018**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. Marihuana y Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículo 81, primer párrafo en relación con el artículo 9° fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476, en concomitancia con los diversos 234 y 245, fracción II, en relación con la tercera y octava líneas horizontales de la Tabla de dosis máximas de consumo personal e inmediato del artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el 21/11/2018 **21 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Traiblazer, versión LS, modelo 2006, color arena, y Número de serie 1GN DTS462352028, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000383/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el último párrafo del mismo numeral antes citado, en la cual el **09 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta, doble propósito, línea DM150, modelo 2019, con franjas color rojo, negro y blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 3SCYDMEE5K1010092, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000890/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Sierra, modelo 2009, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 1GTHK53669F144124, de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000249/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos y de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83, párrafo primero, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 83 Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), y 83 Quintus, fracción II, ambos de la referida Ley, así como el artículo 195, párrafo primero, en relación con los preceptos 193, párrafo primero y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal; en concordancia con los numerales del 234 al 247, cuarta línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima para el consumo personal e inmediato, contenida en el

diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario Deportivo, cinco puertas, línea CX-3, versión Touring, modelo 2020, color gris, placas de circulación LJJ 0161 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular JM1DKCC78L146982, de origen extranjero (E.U.A). por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/000084/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **22 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Italika, línea DM200, modelo 2019, color negro con verde, sin placas de circulación y número de serie 3SCYDMGE7K1021138, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000839/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción III, en relación con el 11, inciso d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, actualizándose por cuanto a todos, la agravante a que se refiere el último párrafo del referido numeral 83, por tratarse de un grupo de tres personas que portaban un total de 3 armas de fuego de las comprendidas en la fracción III de dicho numeral, y la agravante prevista en el artículo 84 Ter de la misma Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, Versión LT, modelo 2011, color café, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 2CNALDEC6B6296363, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000793/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II, 83 Quintus, fracción II y artículo 81, párrafo primero, todos de la Ley especial invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 2005, color dorado, con placas de circulación ZEL-795-F, del Estado de Zacatecas, con número de serie 1HGCM56445A125191, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000793/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II, 83 Quintus, fracción II y artículo 81, párrafo primero, todos de la Ley especial invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo HATCHBACK, cuatro puertas, línea Spark, modelo 2012, color rojo, con placas de circulación HBH-884-C, del Estado de Guerrero, con número de serie KL1CJ6AD5CC640309, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China.), por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000091/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **04 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta, marca Italika, tipo Doble Propósito, línea DM-200, modelo 2017, color rojo y verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3SCYDMGE9H1015916, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000041/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 81, 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta marca Vento, modelo Rayder, tipo trabajo, modelo 2024, color negro con amarillo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3MUAHDBD3R1006734, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000086/2024**, iniciada por los delitos de Tentativa de Homicidio y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y

sancionados en los Artículo 302 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, línea Hilux, modelo 2020, color negro, sin placas de circulación con número de serie MR0EX8DD8L0263372, por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000112/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta de la marca Jeep, tipo MPV, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, cuatro puertas, modelo 2010, color gris, sin placas de circulación, cristales laterales y medallón polarizados y número de identificación vehicular 1J4PR4GK7AC130810, corresponde a un vehículo de origen extranjero. por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000153/2024** iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, modelo Accord, línea V6, cuatro puertas, modelo 2009, color gris, con placas de circulación ZGF-338-E, del Estado de Zacatecas y Número de Identificación Vehicular 1HGCP36749A900844, por ser **objeto** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000257/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción III, con la agravante prevista en el artículo 83 párrafo Quinto, CUANDO TRES O MAS PERSONAS INTEGRANTES DE UN GRUPO, PORTEN ARMAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCCIÓN III DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA PENA CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS, SE AUMENTARÁ AL DOBLE, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Fusion, modelo 2014, color negro, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3FA6P0H75ER268238, corresponde a un vehículo de origen nacional. de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000135/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, modelo Accord, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación MUU-70-39, del Estado de México y Número de serie 3HGCM56336G002539, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000152/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo 2008, color negro, con placas de circulación ZHU213E, y Número de serie 3VWYV49M98M621633, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000721/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta doble propósito, línea DM250X, modelo 2022, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSK4FKNONF100787, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000241/2024**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II del Código Fiscal Federal, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, línea Journey, modelo 2009, color plata, con placas de circulación UDC-C70139, de la Unión Democrática Campesina y Número de serie 3D4GG47B49T500156, de procedencia extranjera, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000277/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **16 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Renault, tipo Suv, modelo Stepway, línea Intens, cinco puertas, modelo 2022, color beige, con placas de circulación GCP-289-D, del Estado de Durango, con Número de identificación vehicular 9FB5R2VDNM077945, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000612/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal en la cual el **06 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca PLYMOUTH, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Voyager, modelo 1998, sin placas de circulación, el cual presenta daños por contacto

directo con fuego, y Número de Identificación Vehicular 1P4GP45GXWB705498, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000236/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM 1500, línea Sport, cuatro puertas, doble cabina, modelo 2012, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1C6RD6MT1CS268543, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000238/2024**, iniciada por los delitos de Portación de dos o más Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, con la agravante del párrafo segundo, 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe, línea LS, cinco puertas, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación SSR3592, del Estado de Texas, y con número de identificación vehicular 1GNMCAE05AR134028, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000234/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Narcomenudeo, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick Up, modelo L200, cuatro puertas, doble cabina, modelo 2022, color blanco, con placas de circulación FU-0756-C, del Estado de Durango, con cristales laterales y medallón oscurecidos, y número de identificación vehicular MMBNLV569NH073586, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000232/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Narcomenudeo, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de trabajo, modelo Ryder, línea 3.0, modelo 2021, color negro y amarillo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LD3VHDBD6M1018620, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000625/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en los Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Internacional, tipo tractocamión con dos ejes, el cual presenta daños por contacto directo con fuego y sin placas de circulación, muestra un medio de identificación estructural (B1314UMED03056), no cuenta con 17 caracteres NIV, conforme a lo establecido con la normatividad mexicana para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, basándose en los manuales que posee en materia de identificación vehicular y así determinar con objetividad el origen y año modelo, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000625/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en los Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque, identificación con número 2, sin, marca visible, caja seca, con dos ejes, daño por contacto directo con fuego, color blanco con placas de circulación trasera 324-UP-2 de la SCT, carece de elementos técnicos necesarios que permita establecer el origen del año y modelo de éste, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000380/2024**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, modelo Canyon, cuatro puertas, cabina y media, modelo 2008, color blanco, con lámina de la Organización TREZAC, AC ZCG 297 21, con número de serie 1GTCS19EX88106528, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000382/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado LT., modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 1GCRCNEC8JZ243065, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de**

mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Nissan, tipo Sedán, línea Sentra, con placas de circulación ZFP-529-D, del Estado de Zacatecas y con número de Identificación Vehicular 1N4EB31PORC768320, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, línea Ranger XLT, con placas de circulación YX-4357-C, del Estado de Zacatecas y con número de serie 1FTCR10A8PTA97698, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo Van, de la marca GMC, línea SAFARI, con placas de circulación ZHR297D, del Estado de Zacatecas y con número de serie 1GTDM15Z9GB535555, por ser **objeto** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000239/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del numeral 83 último párrafo de la ley de la materia, en la cual el **16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Toyota, tipo SUV, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación ZED-465-F, del Estado de Zacatecas, con número de serie 2T3W1RFV6MW168936, por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000110/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **24 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósito (MPV), modelo Suburban, línea 1500, cinco puertas, modelo 2001, color gris, con cristales laterales y medallón polarizados, con placas de circulación NSU-27-16, del Estado de México, y número de identificación vehicular 1GNFK16T91J112049, corresponde a un Vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000283/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo Naked, línea Tornado, modelo 2022, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3MUAAGBD1N1315957, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000386/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Sonic, modelo 2014, color azul, con placas de circulación UWA393R, del Estado de San Luis Potosí, y número de identificación vehicular 3G1J85AC6ES606527, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000466/2023**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mazda, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea CX7, modelo 2011, color azul, con placas que a la letra dicen " VILLA ZACATECAS ONCE V. HGO. HIDALGO, 10-049", y número de identificación vehicular JM3ER2B57B0353698, corresponde un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpasos, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente

Cieneguillas, Zacatecas, a 18 de julio de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 556200)

Instituto Federal de Telecomunicaciones**EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran él/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03883/2023	23/08/2023	\$ 224,331.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03884/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03885/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
ALFONSO MORALES BUSTILLOS	DRPNC/OST/716/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5877/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ALFREDO ANTONIO ANTOLINI MAIZ	DRNCC/OST/2025/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5525/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
AMELIA GONZALEZ CAMPOS	0824	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5060/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
ANA SILVIA MORENO MEDINA	22611.-18364	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03874/2023	23/08/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO CARDENAS LEBRIJA	DRNCC/OST/772/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5491/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ YESCAS	CEM/1003/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5285/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
ARMANDO SANDOVAL BARRERA	SP.PIO/021.04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5429/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ASHTON HARVEY TAYLOR CLARK	JAN/686/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5906/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
AURORA GONZALEZ PEÑA	DRNCC/OST/761/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6397/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
BENEFICIADORA DE CAFÉ LA VIOLETA, S.A. DE C.V.	320	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05716/2023	06/11/2023	\$ 97,397.00
BERNARDINO MEZA ORTIZ	18589	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6580/2023	11/12/2023	\$ 112,165.00
BLANCA FIERRO PARRA	SCT708.410.OST.282/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6404/2023	05/12/2023	\$ 112,165.00
CAMIONES ALEMANES, S.A. DE C.V.	113.921.1.228	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1339/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
CONSTRUCTORA COBALTO, S.A. DE C.V.	622	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1532/2023	05/05/2023	\$ 24,349.00
CONSTRUCTORA LÓPEZ, S.A.	22921.-30371	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05691/2023	01/11/2023	\$ 112,165.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-14656	2020-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05700/2023	02/11/2023	\$ 257,942.00
CONSTRUCTORA TATSA, S.A.	307	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05685/2023	01/11/2023	\$ 1,065,576.00
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	113.921.1.1542	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05687/2023	01/11/2023	\$ 168,249.00
CORNELIO VILLALOBOS GARCIA	271/94 CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6304/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	113.921.1.1601	2019-2023	T/225/UC/DG-SUV/05689/2023	01/11/2023	\$ 280,416.00
EDUARDO ANTONIO DEL RIVERO ESPADAS	SP.PIO/038.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5418/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00

EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/801/2024	14/02/2024	\$ 23,423.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad por referendo A.M. 2022	IFT/225/UC/DG-SUV/800/2024	14/02/2024	\$ 16,415.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Novena anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/802/2024	14/02/2024	\$ 28,994.00
ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA	49	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05722/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
ENRIQUE ESTRADA GUADARRAMA	4/3273	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5447/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE MACEDO NARVAEZ	DRNCC/OST/1146/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5481/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE PETERS GIESCRECHT	DRNCC/OST/1150/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5484/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
EQUIPOS INTEGRADOS EN TRANSPORTACION INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CPNC 372-92	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1481/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05707/2023	02/11/2023	\$ 24,349.00
ESTHELA MIRANDA FUENTES	113.921.1.0810	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05723/2023	06/11/2023	\$ 168,250.00
ESTUDIOS DE INGENIERIA Y PLANEACION, S.A.	22921.-5870	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03927/2023	24/08/2023	\$ 56,083.00
FAUSTINO GALAVIZ VALDEZ	DRPNC/OST/0347/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5835/2023	13/11/2023	\$ 280,416.00
FELICIANO PERALES RAMÍREZ	097/97	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1497/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FELIX CALZACORTA SAEZ	DRNCC/OST/211/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6416/2023	05/12/2023	\$ 168,249.00
FERNANDO LUIS CORRAL GUERRERO	197/94CJ	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6389/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
FERNANDO MARTÍN RANGEL	399	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1498/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FILIBERTO ALMAZAN GALACHE	JAN/650/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5924/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
FRANCISCO ARMANDO PINO RIVERO	664	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1779/2023	24/05/2023	\$ 56,083.00
GERARDO HINOJOSA SANTACRUZ	018/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1467/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
GERARDO TREJO PEREZ	S/N 06/08/1993	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1468/2023	04/05/2023	\$ 48,698.00
GILBERTO CONTRERAS FERNANDEZ	S/N 04/11/1993	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6284/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00

GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	444	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05727/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
GILBERTO VENEGAS RIVERO	DRNCC/OST/1864/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6589/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
GILDARDO GODOY MENDOZA	CEM/038/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5276/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
GLAXOSMITHKLINE MEXICO SA DE CV	33	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1469/2023	04/05/2023	\$ 16,019.00
Granmin, S.A. de C.V.	1392	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03986/2023	29/08/2023	\$ 18,266.00
GRANMIN, S.A. DE C.V.	ST/2422/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03987/2023	29/08/2023	\$ 73,063.00
GRUAS NOVA, S.A. DE C.V.	S/N 25/05/1981	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05706/2023	02/11/2023	\$ 224,331.00
GUSTAVO ALBERTO GOMEZ LAZZERI	DRPNC/OST/0342/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6395/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
GUSTAVO E. GOMEZ SMITH	SP.PIO/015.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5428/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
INDUSTRIA NAVAL DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	REM/0495/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03788/2023	21/08/2023	\$ 56,083.00
ING. JORGE ORDOÑEZ RASCON	DRPNC/OST/0053/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5838/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
INMOBILIARIA SINA, S.A.	622	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1742/2023	22/05/2023	\$ 168,249.00
IRMA GRACIELA PEÑA TORRES	1179	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5059/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
JAIME ENRIQUE DELGADO DURAN	281/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6529/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JAVIER FELIX MUÑOZ	DRNCC/OST/1737/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6577/2023	11/12/2023	\$ 224,331.00
JAVIER GAXIOLA PAREDES	DRPNC/OST/0389/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5919/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ	964	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5917/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	DRNCC/OST/756/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5833/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MARTINEZ PEREZ	C.S.C.T.708.410.580/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6516/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JESUS TIZCAREÑO JIMENEZ	DRPNC/OST/0340/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5863/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JORGE ROSIÑOL Y NOVELO	SP.PIO/036.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5416/2023	23/10/2023	\$ 112,165.00
JOSE CARLOS ARRAS VOTA	DRNCC/OST/1795/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6587/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
JUAN DE DIOS APODACA FERNÁNDEZ	DRM/1224/85	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1315/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
JULIA REYES JASSO	1869/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1478/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
JULIO PORRAS CHAVEZ	DRNCC/OST/239/89.	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6597/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
KINGBERRIES FARMS, S. DE P.R. DE R.L.	5188/94	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06067/2023	22/11/2023	\$ 35,730.00

LUCIO RODRIGUEZ SERRANO	SCT-724.05.1.-0164	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1966/2023	01/06/2023	\$ 353,464.00
LUIS ROBERTO HURTADO DOMINGUEZ	DRNCC/OST/1144/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5857/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
MAGDALENA FERNANDEZ PEREZ	DRNCC/OST/956/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6393/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
MANUEL CARNERO PANDO	DRPNC/DST/0138/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5556/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO AURELIO CALZADA MARIN	01375	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4976/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO ANTONIO SALAS PORRAS	DRNCC/OST/2068/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5503/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEREZ	DRNCC/OST/123/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5528/2023	25/10/2023	\$ 224,332.00
MARIO ALBERTO ESPINOSA PEREZ	SP.PIO/024.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5415/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
MAURO LOPEZ VELARDE	OST/105/85	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5440/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
NELSY DEL CARMEN SANCHEZ VEGA	SP.PIO/013.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5426/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
OPERADORA TURISTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03789/2023	21/08/2023	\$ 9,867.00
OSCAR QUEZADA BERMUDEZ	OST/1505/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5454/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
PEDRO VILLARREAL GARZA	DRNCC/OST/1009/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5902/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMON VALLE SIERRA	DRNCC/OST/344/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5900/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMONA ALVARADO CEBALLOS	CEM/0413/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4977/2023	09/10/2023	\$ 36,896.00
RICARDO PEDREGAL GUTIERREZ	CEM/0381/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5252/2023	13/10/2023	\$ 168,250.00
ROBERTO NAHALE HERNANDEZ	250/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6524/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
ROBERTO GARDEA VARA	DRPN/OST/1261/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5879/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ROBERTO GERARDO REYNOSO JIMENEZ	1194	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5056/2023	10/10/2023	\$ 84,124.00
ROGELIO ARMANDO GOMEZ GARCIA	DRNCC/OST/1180/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5852/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SALVADOR ACOSTA MEDINA	373/95	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1270/2023	02/05/2023	\$ 105,790.00
SALVADOR ARTURO LOZANO GUTIERREZ	243/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6300/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
SAMUEL LICON ALDAZ	DRNCC/OST/754/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5839/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SERGIO DEL VALLE CASTILLO	01050	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4965/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
SIGERMEX S.A. DE C.V.	718.5.2.2096/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1768/2023	24/05/2023	\$ 121,747.00
TOMAS GUTIERREZ MARTINEZ	OST/0263/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5444/2023	23/10/2023	\$ 168,249.00

TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06092/2023	23/11/2023	\$ 56,083.00
VILBONA MEXICO SA DE CV	CPNC/0642/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1411/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
WILLIAM SCOTT HINOJOS	DRCPT/OST/427/86	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6571/2023	11/12/2023	\$ 56,083.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, ciudad de México, C.P. 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 6 de agosto de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 555860)